

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.627 · 2021

INMUEBLES

Boletín Oficial, 18 de junio de 2021 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inmuebles

INMUEBLES

Ley 27627

Transferencia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Transfiérase a título gratuito a la municipalidad de Aristóbulo del Valle, departamento Cainguás, provincia de Misiones, los derechos y acciones emergentes que posee el Estado nacional, el inmueble que se determina como: Fracción 1, de la manzana "D", del Pueblo de Aristóbulo del Valle, municipio homónimo, departamento Cainguás, Misiones, afecta la forma de un polígono de 6 lados. Superficie total: 2.932,29 m2. Matrícula 1505 cuyos datos catastrales son: Departamento 02, Municipio 05, Sección 01, Chacra 000, Manzana 043, Parcela 02, Partida Inmobiliaria 5778.

ARTÍCULO 2°. La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine los terrenos a la realización de obras civiles de construcción, a favor del interés público, utilidad social y cultural de la municipalidad.

ARTÍCULO 3°. Establécese un plazo de 10 (diez) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que insuma la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Inmuebles. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).